



*Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

Ministerio de Educación

2093

USHUAIA, 10 OCT 2007

VISTO la Nota S.G. N° 1020/07 y Nota S.P.B.E. N° 543/07, presentadas por la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2 y Supervisión Provincial de Bibliotecas Escolares; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas se informa de la necesidad existente de cubrir Cargos de Maestros Bibliotecarios de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, Educación Especial y Escuela de Adultos.

Que ha tomado intervención la Supervisión General y la Supervisión Provincial de Bibliotecas Escolares, las cuales coinciden en la necesidad de bajar aún más los requisitos, a fin de garantizar las necesidades de servicio, dado que quedan cargos sin cubrir por falta de postulantes que reúnan requisitos de la Resolución M.E. N° 291/01 y Resolución M.E. y C. N° 831/04.

Que por Nota de J.C. y D. N° 1118/07, la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, Educación Especial y Educación del Adulto, solicita la necesidad de reglamentar la baja de requisitos que permita la inscripción de postulantes, para satisfacer las necesidades citadas, ampliando el Anexo I de la Resolución M.E. y C. N° 831/04, a fin de incluir el Punto 4, habilitando la inscripción de postulantes que posean Título Supletorio, de acuerdo a los Anexos de Títulos de la Ley Nacional 14.473 y los Anexos de Títulos Provinciales.

Que los docentes que por el presente régimen resultaren designados lo harán "por estrictas razones de servicio", cesando automáticamente por presentación de un docente con Título Docente o Habilitante o en su defecto al finalizar el Ciclo Lectivo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la artículo 11° de la Ley Provincial 703.

Por ello:

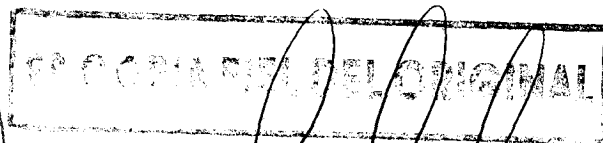
**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el Anexo I de la Resolución M.E. y C. N° 831/04, de fecha 14 de mayo de 2.004, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente,

///...2.-

G.T.F.
H. N.E.
R. <i>[firma]</i>
A. SMS



*[Firma manuscrita]*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*(15)*

B6d



*Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

Ministerio de Educación

...III2.-

por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, Educación Especial y Educación del Adulto, a efectuar el llamado y proceder a dar cumplimiento al artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que los docentes designados para cubrir Cargos en el marco de la presente lo harán "por estrictas razones de servicio", cesando automáticamente ante la presentación de un aspirante con Título Docente o Habilitante, o en su defecto, al finalizar el Ciclo Lectivo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, Educación Especial y Educación del Adulto, a la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, y a quienes más corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. Nº **2093** /07.-

G.T.F.
H. M. R.
R. M. S.
A. S. M. S.

COPIA DEL ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
Prof. MARÍA L. CABRERA DE URDAPILLETA  
Ministro de Educación



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

2093

ANEXO I DEL A RESOLUCIÓN M. ED. N° 107.-

4).- Posee Título supletorio para el Nivel en que se inscribe, de acuerdo a los Anexo de Títulos de la Ley Nacional 14.473 y los Anexos Provinciales de Títulos.

G.T.F.
H. N.E.
R. P.M.
A. SMS

Prof. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETÁ  
Ministro de Educación

ES COPIA DEL ORIGINAL

Verificado en el momento de la inscripción  
esta Copia cuando se presenta para la inscripción  
del título